CONTRATO No.	20260088
CONTRATANTE:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META
CONTRATISTA:	ANDRÉS FERNANDO PEÑUELA GONZÁLEZ NIT. 1.122.652.117-4
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($179.999.995)
TERMINO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Entre los suscritos a saber, CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.363.336 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Director General del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META, nombrado mediante Decreto No. 514 de 2025 y acta de posesión No. 001 de 2026, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 769 de 2002, Ordenanza 18 de 1988, Decreto 0841 de 2001, Resolución 1462 de 2025, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, actuando en nombre y representación del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META, con NIT número 800047635-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina I.D.T.T.M, por una parte; y por la otra, ANDRÉS FERNANDO PEÑUELA GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.652.117 de Restrepo y NIT 1.122.652.117-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones:

1.) Que el Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta adelantó los estudios previos de la presente contratación y sus especificaciones esenciales, así como la identificación del contrato a celebrar.

2.) Que se adelantó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC0082026 para contratar el “PRESTAR EL SERVICIO LOGÍSTICO PARA LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR E INCENTIVOS SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DEL IDTTM”.

3.) Que para la presente contratación se recibió propuesta de ANDRÉS FERNANDO PEÑUELA GONZÁLEZ.

4.) Que una vez consultada la página web de la Contraloría General de la República, la Entidad constató que EL CONTRATISTA no aparece reportado en la base de datos, y se anexa constancia a la carpeta del contrato.

5.) Que según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000298, de la vigencia fiscal 2026, existen recursos para adquirir este compromiso.

6.) Que se verificó la aplicación de los principios que orientan la contratación estatal en la etapa precontractual, no habiendo encontrado causal alguna que invalide la actuación.

En consecuencia, de lo anterior el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO:

EL CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a “PRESTAR EL SERVICIO LOGÍSTICO PARA LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR E INCENTIVOS SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DEL IDTTM”.

ALCANCE DEL OBJETO: SEGUNDA - CONDICIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

CONDICIONES TECNICAS

1. Brindar apoyo logístico para “Prestar el servicio logístico para las actividades de bienestar e incentivos social de los empleados del IDTTM Esta obligación deberá realizarse con cada uno de los servidores públicos beneficiados, de acuerdo a lista de inscritos según el destino que el mismo elija teniendo en cuenta las especificaciones relacionadas en el siguiente cuadro:

DESTINO	CANT	APOYO LOGÍSTICO- DESCRIPCIÓN
CARTAGENA	35	Plan turístico y Apoyo logístico para dos grupos, en dos Salidas en la vigencia de 2026: EL PLAN INCLUYE: Transporte terrestre Villavicencio – Bogotá (Aeropuerto El Dorado) – Villavicencio, el vehículo deberá ser servicio especial de pasajeros de lujo, equipado con tecnología de punta, suministro de Tiquetes aéreos de ida los cuales deberán ser en horario de la mañana Bogotá – Cartagena y el tiquete de regreso deberán ser en horario de la tarde en la ruta Cartagena - Bogotá, con equipaje de cabina (morral + 1 maleta de 10kg) por cada pasajero. Transfer Aeropuerto – Hotel – Aeropuerto. Alojamiento por el total de la estadía de 5 días 4 Noches, en Cartagena -, Hotel categoría superior - Resort – All Inclusive, acomodación doble, cama por persona, - Alimentación todo incluido

		(Desayuno 5, Almuerzo 5 , Cena 4 / Barra libre en horarios dados por el Hotel y Snack), con show y/o música en vivo todas las noches. Toalla de playa o piscina. Cajilla de seguridad. Wifi en zonas comunes, Tarjeta de asistencia Médica, Guía de Viaje, impuestos de ley, y Retenciones.

OBLIGACIONES PARTICULARES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual conforme a lo establecido en los estudios previos, las especificaciones técnicas, la propuesta adjudicada y el contrato.

2. Garantizar la disponibilidad y reserva oportuna de pasajes aéreos, transporte terrestre, infraestructura hotelera y servicios logísticos en los términos fijados.

3. Garantizar que la acomodación hotelera cumpla estrictamente con la asignación de una cama individual por servidor público en habitación doble.

4. Presentar un informe o reporte final detallado de la ejecución y desarrollo de ambas jornadas como soporte para la liquidación o pago del contrato.

5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información personal de los servidores públicos suministrada para la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos; cambios en el personal requieren autorización previa del supervisor sin reducir el perfil.

2. Cumplir estrictamente la Cláusula de Neutralidad: Prohibición de emitir o emplear material con mensajes de inclinación política, social, racial o religiosa.

3. Garantizar la afiliación y pago puntual al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales de todo el personal vinculado.

4. Mantener estricta confidencialidad y reserva sobre la información y datos personales de la población beneficiaria.

5. Suministrar los Equipos de Protección Personal (EPP) y cumplir con la normatividad de SST aplicable a las actividades.

6. Velar por el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.

7. Presentar Informe de Ejecución previo a los pagos y demás soporte documental, y cada vez que sea requerido por el Supervisor, así como firmar acta de inicio con el Supervisor inmediatamente sea aprobada la garantía.

8. Coordinar con el Supervisor la ejecución del contrato en las condiciones de tiempo, modo y lugar, habida cuenta que todo ello corre por cuenta del Contratista.

9. Cobrar los bienes y servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos por el Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta, que se encuentran publicados en la página.

10. Incorporación formal de la propuesta técnica aprobada por la Subdirección General como parte integral del contrato.

11. Deber de actuar bajo el principio de buena fe, honestidad, eficiencia y respeto hacia la entidad contratante y los beneficiarios.

12. Cláusula de confidencialidad, reserva documental y prohibición del uso de datos de la población objeto del plan.

13. asumir la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones del orden legal y tributario vigentes en Colombia.

14. Obligación de proveer el Plan Turístico y Apoyo Logístico para el Plan de Bienestar, Estímulos e Incentivos detallado explícitamente en el cuadro de especificaciones técnicas.

TERCERA.- DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CONTRATISTA declarará bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

1.) Designar la supervisión del contrato para el acompañamiento, control y verificación de las actividades.

2.) Suministrar oportunamente la información requerida por el contratista (listados de servidores, fechas programadas).

3.) Efectuar los pagos acordados previo cumplimiento de los requisitos contractuales y expedición de certificaciones de satisfacción.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente Contrato es hasta el día 31 de diciembre de 2026 a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($179.999.995).

SEXTA.- FORMA DE PAGO:

FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO: Un (1) ANTICIPO equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%), del valor total del contrato, el cual deberá ser amortizado en su totalidad antes de liquidarse el mismo. Es preciso resaltar que dichos dineros no se pueden destinar a fines distintos a los relacionados con la ejecución y el cumplimiento del contrato, y teniendo en cuenta su condición de bienes públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante su ejecución, su manejo inadecuado, el cambio de destinación o su apropiación inadecuada dará lugar a las responsabilidades correspondientes. La amortización del anticipo se realizará en un (1) periodo. Un segundo y último pago con la entrega de los informes, con sus respectivas evidencias y soportes previa certificación e cumplimiento, a la aprobación por parte del SUPERVISOR del contrato, la certificación de pago de las obligaciones laborales y las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales, la expedición de la respectiva acta de recibo a satisfacción suscrita por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago de los contados pactados se requerirá de la presentación por parte del CONTRATISTA de la factura, documentos que permitan demostrar que se encuentra al día en los pagos de seguridad social (salud y pensión) y parafiscales (si a ello hay lugar), y certificación de cumplimiento expedida por el SUPERVISOR.

PARAGRAFO SEGUNDO: El pago del último contado pactado se hará contra el acta de liquidación del contrato.

SÉPTIMA. - SUJECIÓN PRESUPUESTAL:

Los desembolsos del INSTITUTO – IDTTM que efectúe para el presente contrato se subordinan a las partidas presupuestales y a las cuantías y montos aprobados en el PAC, certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente.

OCTAVA-. DE LA AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales, ni con el equipo de trabajo propuesto. En consecuencia, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los conceptos expresamente pactados en este contrato.

NOVENA. - SUPERVISIÓN:

La supervisión de este contrato será ejercida por la Almacenista del IDTTM.

DÉCIMA. - GARANTÍA ÚNICA:

El CONTRATISTA deberá constituir a favor del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META – IDTTM las siguientes garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA
Cumplimiento del Contrato	Por el 10% del valor total del contrato, constituida desde el perfeccionamiento, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5% del valor del contrato, constituida desde el perfeccionamiento por la vigencia del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Por valor equivalente a diez por ciento (10%) del valor del mismo, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, Por valor equivalente a 200 SMLMV y su vigencia por el término de ejecución del contrato

DÉCIMA PRIMERA-. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las obligaciones derivadas del contrato, sin el consentimiento expreso y escrito del INSTITUTO – IDTTM.

DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS:

En el caso que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla parcialmente sus obligaciones, salvo fuerza mayor o caso fortuito, las partes acuerdan que se causarán pagos a favor del INSTITUTO-IDTTM diarios y sucesivos del cero

punto uno por ciento (0.1%) del valor total y final del contrato, sin superar el 10% del valor de este. El CONTRATISTA autoriza expresamente al INSTITUTO-IDTTM para descontar directamente el valor de la pena causada de cualquier suma que se adeude por concepto del presente contrato.

PARÁGRAFO: El pago o la deducción de las sumas antes pactadas, no exoneran al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades derivadas del mismo.

DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:

En caso de terminación del Contrato por incumplimiento total del mismo, esto es, que no se hubiere subsanado un incumplimiento dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación por escrito del incumplimiento o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan que habrá lugar al pago a título de pena a favor del INSTITUTO-IDTTM, de una suma equivalente al 10% del valor final del contrato. En caso de que el CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, el INSTITUTO-IDTTM la deducirá de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón de este contrato, lo cual autoriza expresamente. En todo caso el INSTITUTO-IDTTM se reserva el derecho de reclamar los daños y perjuicios directos, legalmente probados sufridos en exceso del valor pagado a título de pena, pero que en todo caso, no podrá exceder el valor del presente Contrato, y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA responderá civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al INSTITUTO-IDTTM derivados de la celebración, ejecución y liquidación del mismo en los términos de ley.

DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:

El CONTRATISTA declara bajo juramento que no se haya incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política de Colombia y la ley, y que no ha suministrado información falsa.

DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:

Se pactan expresamente en el presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, y caducidades establecidas en el numeral 2 del artículo 14, 15, 16 y 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD:

El INSTITUTO-IDTTM podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por resolución motivada, por el incumplimiento total o parcial, con la cual declarará terminado el contrato y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes y en particular por las siguientes:

1). Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal manera sea evidente su paralización.

2). Cuando un directivo o delegado del CONTRATISTA oculte o colabore en el pago de la liberación de un funcionario o empleado secuestrado.

3). Cuando el CONTRATISTA pague sumas de dinero a extorsionistas, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

4). Cuando el CONTRATISTA o sus representantes accedan a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho o cuando no informe inmediatamente al INSTITUTO-IDTTM sobre dichas amenazas o peticiones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez declarada la caducidad el CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a la liquidación del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En firme la resolución que declara la caducidad, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993 y este contrato, y el INSTITUTO-IDTTM podrá continuar con la ejecución del objeto del contrato con otro CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: Si el INSTITUTO-IDTTM se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente.

DÉCIMA OCTAVA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual que duren tales circunstancias, hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ellos cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha de comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifique las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo,

de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que se persistan tales circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN:

De común acuerdo, el INSTITUTO-IDTTM y el CONTRATISTA podrán suspender la ejecución de este contrato cuando se presenten una de las siguientes circunstancias: a.) Por fuerza mayor, b) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia se hará constar mediante la suscripción de un Acta en la cual conste tal eventualidad, sin que para los efectos del plazo extinto del contrato se compute el tiempo de suspensión.

VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del INSTITUTO-IDTTM.

VIGÉSIMA PRIMERA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para la ejecución de este contrato se requiere:

1. Suscripción del acta de iniciación del contrato por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA deberá presentar a la suscripción del presente contrato los siguientes documentos:

1. Previa suscripción del acta de iniciación del contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar ante el SUPERVISOR del mismo, la afiliación al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, hoja de vida, soportes académicos y de experiencia (según aplique), antecedentes y demás documentos contenidos en el formato GAF-F-05-V1 lista de verificación documental para la contratación.

VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATANTE:

Se incorporarán al presente contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación:

1. Normatividad vigente aplicable al contrato.
2. Estudios previos, documentos que dieron origen al presente contrato.
3. Propuesta presentada por el CONTRATISTA.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
5. Acto administrativo de adjudicación.
6. Todos los documentos que se expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:

El presente contrato se rige en todos sus efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y en los eventos no previstos en los anteriores se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.

VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:

Las partes, INSTITUTO-IDTTM, CONTRATISTA y todo el equipo de trabajo se comprometen a mantener, durante la prestación del servicio y por siempre, la estricta confidencialidad de la información suministrada ya sea en medio digital, verbal, físico o cualquier otro medio.

VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales del presente contrato, será la ciudad de Restrepo, Meta.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA mantendrá indemne al INSTITUTO-IDTTM contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

El CONTRATISTA se obliga a acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

VIGÉSIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.

TRIGÉSIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato comprenderá los municipios y ciudades donde deban desarrollarse las actividades y servicios que integran el objeto contractual, incluyendo Villavicencio (Meta), Bogotá D.C. y Cartagena de Indias (Bolívar), de acuerdo con las especificaciones técnicas, el cronograma y las condiciones establecidas por la Entidad.